

17-10000

**RESOLUCIÓN No. 5135**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° 1615 DEL 8 DE MAYO DE 2017"**

La Directora (E) del ICBF Regional Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435, 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y siguientes, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece: "...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...".

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del mencionado artículo, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones que hacen parte del Sistema.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", estipula:

*"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que la jurisprudencia y la doctrina en general son unánimes en afirmar el derecho que le asiste a la Administración de aclarar sus propios actos administrativos, dado que los errores aritméticos y materiales de los actos administrativos no son fuente de derecho.

Que la Dirección Regional del ICBF Caldas profirió la Resolución No. 1615 de fecha 8 de mayo de 2017, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**".

Que dicho acto fue debidamente notificado a la representante legal de la entidad y se encuentra legalmente ejecutoriado desde el día 9 de mayo de 2017.

Que de conformidad con lo indicado en el concepto técnico dado por la profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Caldas, se hace necesario aclarar la Resolución No. 1615 de fecha 8 de mayo de 2017, en el siguiente sentido:

17-10000

**RESOLUCIÓN No. 5135**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° 1615 DEL 8 DE MAYO DE 2017"**

*"En atención a la claridad dada en el Encuentro Nacional de Enlaces de Aseguramiento de la Calidad llevado a cabo los días 26 y 27 de octubre de 2017 en la ciudad de Bogotá, en el sentido de estipular en los Actos Administrativos que otorgan o renuevan Licencias de Funcionamiento, el número total de cupos y jornada en la cual se atenderán a los niños, niñas y adolescentes en la Modalidad Externado Media Jornada, y teniendo en cuenta la imprecisión en el Acta de Visita y en el Instrumento de verificación de requisitos soporte para proferir el acto administrativo, se hace necesario, establecer la capacidad técnica, operativa y de infraestructura, que clase de jornada se atiende en la modalidad operada por la FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL.*

*Por lo anterior, y de conformidad con la verificación de los soportes que sustentan el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL en la Modalidad Externado Media Jornada otorgada mediante Resolución 1615 del 08 de mayo de 2017, se encontró que la capacidad instalada de la Institución es de **41 cupos**, y en consideración a la capacidad técnica y operativa de la entidad, se sustenta la necesidad de modificar dicha resolución, en el sentido de indicar que se atiende en **única jornada** para los cupos referidos."*

Que previa revisión de la licencia de funcionamiento por el equipo interdisciplinario y la Dirección Regional, se hace procedente aclarar la citada resolución en los aspectos señalados en los párrafos anteriores.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

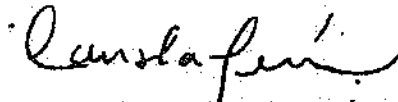
**ARTÍCULO PRIMERO:** ACLARAR el artículo primero de la Resolución No. 1615 de fecha 8 de mayo de 2017, en el sentido de indicar que se atiende en **Única Jornada** los 41 cupos referidos en el Acto Administrativo inicial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución No. 1615 de fecha 8 de mayo de 2017, continúan vigentes sin modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C a los siete (7) días del mes de noviembre de 2017.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA**  
Directora (E) ICBF Regional Caldas

*Aprobó: Constanza Victoria Rendón Valencia – Directora (E).  
Revisó: Luz Jenny Rendón Tobón – Coordinadora Grupo Jurídico.  
Revisó y proyectó: Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico.*



17-10000

RESOLUCIÓN No.  5 4 5 9

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 1615 DEL 8 DE MAYO DE 2017 Y EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 5135 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2017”**

Que de conformidad con lo anterior, el concepto de la Oficina Asesora Jurídica de fecha 8 de noviembre de 2017, indica: *“En caso de no contar con dicha autorización, y habiendo subsanado la omisión del concepto del comité técnico, esto es, con el concepto favorable de dicha instancia para la mezcla de población o modalidades en el mismo inmueble, se considera procedente la emisión de un nuevo acto administrativo que aclare el que otorgó la licencia, indicando la procedencia de la mezcla de población o modalidades.”* (Subraya fuera del texto original).

Que a través de acta N° 66 de fecha 20 de noviembre de 2017, el Comité Técnico para conceptuar sobre casos especiales de licencias de funcionamiento de la Sede Nacional del ICBF, con fundamento en el artículo 12-1 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificado por la Resolución No. 8282 de 2017, le autorizó a la **FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL**, la mezcla de modalidades presentada en el consultorio de psicología ubicado en la dirección Calle 31 No. 20 – 23 Zona Centro Municipio de Manizales, teniendo en cuenta que la atención en dicha área disciplinar se realiza en tiempos diferenciados.

Que así mismo, de conformidad con lo indicado en el concepto técnico dado por la profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Caldas, se hace necesario aclarar la Resolución No. 5135 de fecha 7 de noviembre de 2017, en el siguiente sentido:

*“(…) De acuerdo a la verificación de los soportes que soportan el otorgamiento de dicha Licencia se encuentra que la capacidad instalada de la Institución es de **41 cupos**, y en consideración a la capacidad técnica y operativa de la entidad, se sustenta la necesidad de modificar dicha resolución, en el sentido de indicar que los cupos referidos se atienden **distribuidos en las dos jornadas** teniendo en cuenta que la atención no esté en contravía de la jornada escolar. (...)”*

Que el presente acto administrativo no implica una renovación o extensión del vencimiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución No. 1615 de fecha 8 de mayo de 2017 a la **FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL** en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar la Resolución 1615 de fecha 8 de mayo de 2017 en el sentido de indicar que es procedente la solicitud del concepto de mezcla de modalidades presentada en la institución **FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL** para brindar la atención psicológica de los beneficiarios de las modalidades de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** y **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, ante el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la Sede Nacional, la cual fue aprobada mediante acta No. 66 de fecha 20 de noviembre de 2017 en los términos indicados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR** el artículo primero de la Resolución No. 5135 de fecha 7 de noviembre de 2017, en el sentido de indicar que los 41 cupos referidos en el mencionado Acto Administrativo, se atienden **distribuidos en las dos jornadas**, es decir, mañana y tarde.

17-10000

RESOLUCIÓN No. **5459**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 1615 DEL 8 DE MAYO DE 2017 Y EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 5135 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2017”**

La Directora (E) del ICBF Regional Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 6130 de 2015, 3435, 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017, y,

#### CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL** identificada con NIT 890.800.971 - 9, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 1569 de fecha 28 de abril de 1972 otorgada por la Gobernación de Caldas, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por lo tanto se sujeta a las normas y lineamientos que expide el ICBF para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar, representada legalmente por **DORA LUZ VÉLEZ MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.319.093 de Manizales, Caldas.

Que la **FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL** solicitó al ICBF la renovación de la licencia de funcionamiento para prestar el servicio en la modalidad otorgada en la Resolución **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, de acuerdo con los nuevos lineamientos, mediante los documentos radicados el día 3 de abril de 2017.

Que mediante Resolución No. 1615 de fecha 8 de mayo de 2017, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL** en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, acto administrativo que fue debidamente notificado y quedó legalmente ejecutoriado el día 9 de mayo de 2017.

Que dicho acto administrativo fue modificado por la Resolución No. 5135 de fecha 7 de noviembre de 2017, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° 1615 DEL 8 DE MAYO DE 2017”**.

Que la **FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL** cuenta con dos modalidades de atención en servicios de protección las cuales son **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** y **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que si bien la institución cuenta con dos inmuebles independientes para la prestación de los servicios en las modalidades **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** y **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, la misma comparte un espacio común en relación con el consultorio de psicología para la atención de los beneficiarios de ambas modalidades.

Que el inciso 6 del párrafo 4 del artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por la Resolución No. 8282 de 2017, indica que *“cuando la persona jurídica atiende o pretenda atender una o más modalidades con la misma o diferente población en el mismo inmueble, el Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad o el Director Regional, según el caso, deberá remitir el caso al comité de mezcla de modalidades y/o poblaciones, para el trámite correspondiente, incluyendo un concepto y recomendación suscrito por este(a), en el cual se indique de manera clara las razones que sustenten la atención en dicha situación o en tales circunstancias, con mínimo 1 mes de antelación al vencimiento de la licencia de funcionamiento”*. (subraya fuera del texto original).

17-10000

RESOLUCIÓN No. **17-10000-5459**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 1615 DEL 8 DE MAYO DE 2017 Y EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 5135 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2017”**

**ARTICULO TERCERO:** La Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada a la **FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL** en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, continuará en las mismas condiciones que describe la Resolución No. 1615 de fecha 8 de mayo de 2017.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2017.



**CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA**  
**DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL CALDAS**

*AP*  
**Aprobó:** Constanza Victoria Rendón Valencia – Directora (E).  
**Revisó:** Luz Jenny Rendón Tobón - Coordinadora Grupo Jurídico.  
**Revisó y proyectó:** Alejandra Díaz Osorio - Abogada Grupo Jurídico. *AO*



## Johanna Jimena Lopez Manrique

---

**De:** Johanna Jimena Lopez Manrique  
**Enviado el:** viernes, 6 de julio de 2018 6:31 p.m.  
**Para:** 'gerencia@cruzadasocial.org'  
**Asunto:** RV: COMUNICACION LF Cruzada S. Intervención apoyo y Externado  
**Datos adjuntos:** cruzada social- intervencion apoyo.pdf; Externado-cruzada social.pdf; CRUZADA SOCIAL RES. 5135 DEL 07-11-2017 (UNICA JORNADA).pdf

Dra.

Dora Luz Medina

Representante Legal

Cruzada Social

De manera atenta, me permito reenviar para su conocimiento las resoluciones generadas por esta regional donde se que modifica LF de modalidad intervención de apoyo y Externado Cruzada Social en el tema de autorización de mezcla de poblaciones consultorio de psicología y para externado adicional se aclara jornada de atención:

- EXTERNADO: Resolución 5135 de 7 de noviembre de 2017 y resolución 5459 de 27 de noviembre de 2017
- INTERNVECION DE APOYO: Resolución 5468 de 27 noviembre 2017

Lo anterior para su conocimiento y que obré en los expedientes legales respectivos:

Atentamente;

**Johanna Jimena Lopez Manrique**  
Profesional Aseguramiento de la Calidad  
ICBF-Regional Caldas  
Cra 23A No 39-60. Manizales.  
Tel: 0968-8928017- Ext 600002

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ICBF Caldas  
Cra 23A No 39-60  
Manizales



SECRETARÍA FAMILIAR

